

RESOLUCIÓN No. 0640 24 DIC 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS RANGOS DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que es responsabilidad del jefe o representante legal de la entidad estatal la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los cuales sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso generen relación laboral ni prestaciones sociales y por el término estrictamente indispensable.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión procede la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contratado y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o actividad de que se trate.

Que para el cumplimiento de los fines del Estado y de los objetivos misionales y administrativos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, se hace necesario contar con la prestación de servicios profesionales, técnicos, operativos, logísticos, asistenciales y de apoyo a la gestión, a través de personas idóneas y calificadas.

Que resulta necesario contar con un instrumento objetivo, transparente y previamente definido que permita establecer rangos de honorarios conforme al nivel de formación académica y experiencia acreditada, evitando la aplicación de criterios subjetivos, discrecionales o arbitrarios en la determinación de los valores contractuales.

Que la escala de honorarios aquí dispuesta se aplicará exclusivamente a personas naturales, y que para la contratación con personas jurídicas deberá adelantarse el correspondiente análisis económico y financiero para cada caso en particular, conforme a la normatividad vigente.

Que mediante Resolución No. 0004 del 09 de enero de 2024 se fijaron los rangos de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

0640

de fecha

24 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA

CUAL SE FIJAN LOS RANGOS DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2

Que, atendiendo criterios de proporcionalidad, equidad y sostenibilidad presupuestal, y con el fin de mantener la correspondencia de los rangos de honorarios con las condiciones económicas actuales, se considera procedente actualizar los valores máximos mensuales en un porcentaje del tres punto cinco por ciento (3,5%), respecto de los valores adoptados en el acto administrativo anterior.

Que la fijación de los rangos de honorarios se adopta como un instrumento de referencia, que no implica reconocimiento automático de valores ni genera derechos adquiridos, debiendo justificarse en cada caso el valor pactado en los estudios previos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto fijar los rangos máximos de referencia para la determinación de los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, aplicables exclusivamente a personas naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Rangos de honorarios: Fijar los rangos para el pago de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, aplicables a personas naturales, conforme a la siguiente tabla:

Categoría	Requisitos mínimos	Valor mensual máximo
ASISTENCIAL 1	*Diploma de Bachiller	\$ 1.264.232
ASISTENCIAL 2	*Diploma de Bachiller *Un (1) año de experiencia relacionada	\$ 1.580.569
CERTIFICADOS DE APTITUD OCUPACIONAL	*Certificado de técnico laboral por competencias (culminación mínima de 1000 horas)	\$ 1.953.914
TÉCNICO	*Técnico de formación técnica	\$ 1.975.153
TÉCNICO	*Técnico de formación técnica. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 2.213.244
TECNÓLOGO	*Técnico de formación tecnológica	\$ 2.370.854
TECNÓLOGO	*Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 2.607.827
TERMINACIÓN DE MATERIAS PROFESIONAL	Certificado de aprobación y terminación de materias al título profesional	\$ 2.687.191
PROFESIONAL 1	*Título profesional	\$ 2.765.437
PROFESIONAL 2	*Título profesional. *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada	\$ 3.161.138
PROFESIONAL 3	*Título profesional. Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada	\$ 3.555.722
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*Título profesional y posgrado en especialización.	\$ 3.951.423
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	*Título profesional y posgrado en especialización. *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	\$ 4.741.708

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. **0640** de fecha **24 DIC 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS RANGOS DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ----- 3

Categoría	Requisitos mínimos	Valor mensual máximo
PROFESIONAL CON MAESTRÍA	*Título profesional y posgrado en maestría	\$ 4.978.681
PROFESIONAL CON MAESTRÍA	*Título profesional y posgrado en maestría. *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	\$ 5.136.291
PROFESIONAL CON DOCTORADO	*Título profesional y posgrado en doctorado.	\$ 5.543.170
PROFESIONAL CON DOCTORADO	*Título profesional y posgrado en doctorado. *Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.	\$ 6.322.277
ASESOR I	*Título profesional y posgrado con experiencia profesional certificada mínima de diez (10) años.	\$ 7.245.000

PARÁGRAFO. Los valores aquí establecidos corresponden a topes máximos mensuales de referencia, no generan reconocimiento automático ni derechos adquiridos y deberán ser debidamente justificados en los estudios previos, conforme al objeto contractual, nivel de complejidad, experiencia acreditada y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. Naturaleza y aplicación de los rangos. La determinación del valor final de los honorarios deberá efectuarse caso a caso, atendiendo criterios de necesidad del servicio, idoneidad del contratista, complejidad del objeto contractual, resultados esperados y disponibilidad presupuestal, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. Equivalencias entre estudios y experiencia. Las equivalencias previstas en el presente artículo se aplicarán exclusivamente para el cumplimiento de requisitos mínimos, y no implican por sí mismas la asignación automática de un nivel o rango superior de honorarios, ni la modificación del valor del contrato.

Nivel profesional

1. Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia exigida en el contrato y viceversa.
2. Título de posgrado en la modalidad de maestría por cinco (5) años de experiencia exigida en el contrato y viceversa.
3. Título de posgrado en la modalidad de doctorado por diez (10) años de experiencia exigida en el contrato y viceversa.
4. Título profesional adicional al exigido en el respectivo contrato, siempre que sea directamente afín con el objeto y las obligaciones contractuales, por dos (2) años de experiencia exigida.
5. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título exigido, siempre que sean directamente afines con el objeto contractual, por un (1) año de experiencia exigida.

Niveles técnico y asistencial

0640

de fecha

24 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA

CUAL SE FIJAN LOS RANGOS DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4

1. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre que se acredite la terminación y aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional, y viceversa.
3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico con una intensidad mínima de sesenta (60) horas, siempre que se acredite diploma de bachiller.
4. Haber cursado y aprobado al menos seis (6) semestres de carrera profesional, debidamente certificados por la institución de educación superior, por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, siempre que dicha formación sea directamente afín con el objeto contractual.

Formación técnica laboral (CAP)

1. Certificado de Aptitud Profesional – CAP, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano debidamente autorizadas por la autoridad competente, junto con diploma de bachiller, con una intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas, por dos (2) años de formación en educación superior o dos (2) años de experiencia.
2. Certificado de Aptitud Profesional – CAP, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o por instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano debidamente autorizadas, junto con diploma de bachiller, con una intensidad horaria superior a 2.000 horas, por tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia.

PARÁGRAFO. Definición y alcance del CAP. Para los efectos de la presente resolución, se entenderá por CAP el Certificado de Aptitud Profesional, correspondiente a una certificación de formación técnica laboral mediante la cual se acreditan competencias laborales específicas, con una intensidad horaria determinada.

La equivalencia del CAP se aplicará únicamente para el cumplimiento de requisitos mínimos de formación o experiencia, y no implicará la asignación automática de un nivel o rango superior de honorarios.

ARTÍCULO QUINTO. Gastos de desplazamiento y permanencia. La Corporación podrá reconocer gastos de desplazamiento y permanencia a los contratistas que, de manera ocasional y por la naturaleza del objeto contractual, deban prestar sus servicios en un lugar distinto a la sede donde habitualmente se desempeñan, siempre que ello esté expresamente previsto en el contrato y se dé cumplimiento a la reglamentación interna vigente para tal efecto.

ARTÍCULO SEXTO. Excepciones a la aplicación de la escala. Quedan exceptuados de la aplicación de la escala de honorarios prevista en la presente resolución los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que correspondan a:

- a) Contratistas personas jurídicas.
- b) Pago por productos presentados.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. **0640** de fecha **24 DIC 2025** “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS RANGOS DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR PARA LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”----- 5

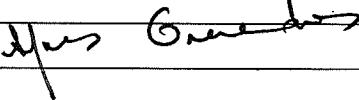
- c) Pago por gestión cumplida.
- d) Pago por concepto emitido.
- e) Pago por actuación o representación judicial.
- f) Contratos de prestación de servicios altamente calificados.
- g) Las demás modalidades de pago que no correspondan a honorarios mensuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir del 1° de enero de 2026, y deroga en su integridad la Resolución No. 0004 del 09 de enero de 2024, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar, Cesar, a los **24 DIC 2025**


ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO
Directora General de CORPOCESAR.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Almes José Granados Cuello, Asesor	
Revisó	Almes José Granados Cuello, Asesor	
Aprobó	Adriana García Arévalo – Directora General	